

Convenio Modificatorio al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, representado en este acto por el Ing. Antonio López Orozco, Lic. Carlos Favián Mercado Rodríguez, Lic. Roberto Hiram Alcalá Camberos, L.C.P. Claudia Yadira Mejía Rúelas, y el Arq. Ricardo Arturo Calderón Guzmán, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargada de las Hacienda Municipal, y el Director de Obras Públicas respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte la empresa denominada **CIE Construcción de Infraestructura y Edificación, S. de R.L. de C.V.**, representada por la **C. Ma. Guadalupe Siordia Salcedo**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONSTRUCTOR", ambos hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente **Convenio Modificatorio de obra a precios unitarios y por tiempo determinado**, el cual de conformidad se sujetan a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

**Antecedentes:**

1°.- Con fecha 3 de abril de 2013 "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONSTRUCTOR", celebraron el contrato **MTJ-DOP-R33-002-2013**, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con objeto de llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en **Construcción de Pavimento de adoquín en la calle Ismael Ochoa Torres entre la calle Manuel M. Dieguez y López Mateos, colonia El Refugio, Municipio de Tala, Jalisco**, hasta su terminación, con un importe de \$902,994.42 (novecientos dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 42/100 M.N), IVA incluido, a cubrirse con recursos del **Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal del 2013**, iniciando los trabajos el día 8 de abril de 2013 y concluyendo el día 1 de junio de 2013, observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

2°.- Durante la ejecución de los trabajos objeto de dicho contrato, se presentó la necesidad de modificar las cláusulas Segunda y Cuarta.

3°.- En esa virtud, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

**Declaraciones:**

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

1.- EL AYUNTAMIENTO, declara a través de sus representantes legales que:

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XII, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal, y el Director de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco.

1.4.- En los términos de los artículos 37 fracción V y 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la obligación de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, entre los cuales se consideran las calles y calzadas procurando la apertura, rectificación y ampliación de las mismas y en general promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para su eficiente funcionamiento. Así como los numerales 2275, 2276, 2277, 2285, 2292, 2293, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.5.- Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Ramón Corona número 5, Zona Centro de la Cabecera Municipal de Tala, Jalisco, C.P. 45300. Con su Registro Federal de Contribuyentes TMU450619IG7.

1.6.- La modificación a realizar de la obra **Construcción de Pavimento de adoquín en la calle Ismael Ochoa Torres entre la calle Manuel M. Dieguez y López Mateos, colonia El Refugio, Municipio de Tala, Jalisco**, es por ampliación de volumen y de plazo de ejecución.

1.7 En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con "EL CONSTRUCTOR", con fundamento en el en Apego al Artículo Art. 65, 73,74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

1.8. Se acordó, que "EL AYUNTAMIENTO" pagará con recursos del Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal, la diferencia que resulte del importe del contrato original de los trabajos antes referidos.

II. "EL CONSTRUCTOR" declara que:

Para persona Moral:

2.1.- Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 439, de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Torres Jacobo, Notario Público número 13 de la ciudad de Tonalá, Jalisco, mediante denominación CIE Construcción de Infraestructura y Edificación, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2.2.- Que comparece en este acto la C. Ma. Guadalupe Siordia Salcedo, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 439, de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Torres Jacobo, Notario Público número 13 de la ciudad de Tonalá, Jalisco, cuya representación no le ha sido limitada o revocada en modo alguno. Que tiene su domicilio particular en Priv. La Luna no. 22, colonia Villas del Sol, Ahualulco de Mercado, Jalisco, y se identifica con su credencial de elector no. 0024092672146.

2.3.- Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

2.4.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia, así como las normas de construcción aplicables a la obra, el programa de aplicación de los trabajos,

detallado por conceptos consignado por periodos, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes, las normas de seguridad e higiene en la obra, con base a estos antecedentes y las cláusulas del presente convenio, proponiendo para ello toda su experiencia, conocimiento y voluntad, aplicando además los procedimientos constructivos más eficientes para la realización óptima de la obra.

2.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervendrán en su ejecución.

2.6.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle **A las Cumbres 343 A**, en la colonia **Prados Vallarta**, de la ciudad de **Zapopan, Jalisco**, teléfonos **(01 33) 3634 6909**. Encontrándose debidamente registrado ante los siguientes organismos: La Secretaria de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Servicio de Administración Tributaria SAT, con el siguiente registro federal de contribuyentes: **CCI080418IH5**. Registro del IMSS: **Z291762010**

2.7.- Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por "EL AYUNTAMIENTO" en la declaración 1.6 y 1.8, reconoce y acepta la necesidad de modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, materia del contrato original número MTJ-DOP-R33-CON-002-2013, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.

3.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO

**Primera. Objeto del Convenio.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONSTRUCTOR" convienen que el objeto del presente convenio es la modificación de las cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato MTJ-DOP-R33-CON-002-2013.

**Segunda. Plazo de Ejecución.-** "EL CONSTRUCTOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO", a iniciar los trabajos materia del presente instrumento jurídico el día 27 de mayo de 2013, concluyendo los mismos el día 5 del mes de junio del año 2013.

**Tercera. Importe del Convenio.-** el importe total del presente convenio es por la cantidad de: **\$190,718.65** (ciento noventa mil setecientos dieciocho pesos 65/100 M.N.) valor de la obra, mas **\$30,514.98** (treinta mil quinientos catorce pesos 98/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de **221,233.63** (doscientos veintiún mil doscientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), por lo que si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos.

Por lo que el importe total de la obra es por la cantidad de: **\$969,162.12** (novecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) valor de la obra, mas **\$155,065.94** (ciento cincuenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de **\$1'124,228.06** (un millón ciento veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 06/100 M.N.), por lo que si "el contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos

**Cuarta. Garantías.-** Con fundamento en el Art. 98 fracción II y en su último párrafo, el constructor deberá presentar la ampliación de monto y plazo de la fianza de cumplimiento.

**Quinta. Inalterabilidad de las demás cláusulas del contrato original.-** Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**Sexta. Jurisdicción.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONSTRUCTOR" convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, del presente instrumento lo ratifican y firman al margen y al calce en tres ejemplares, dado en la Ciudad de Tala, Jalisco, a los 24 días del mes de mayo del año 2013.

EL AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA

ING. ANTONIO LÓPEZ OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



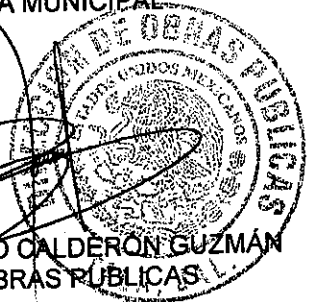
ING. CARLOS FAVIAN MERCADO  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



ING. GUADALUPE PADILLA MEJÍA RUELAS  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

SINDICATURA  
TALA

LIC. ROBERTO RAMÓN ALCALÁ CAMBEROS  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TALA, JAL.



ARQ. RICARDO ARTURO CALDERÓN GUZMÁN  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONSTRUCTOR

C. MA. GUADALUPE SIORDIA SALCEDO  
REPRESENTANTE LEGAL